

**RESOLUCION No. 007**  
**DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con CC No. 1.065.655.381 actuando en calidad de autorizado del señor JAVIER LARA MIZAR con CC No. 85.435.159, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-6631 a través de oficio recibido en la seccional en fecha 14 de agosto de 2023 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca “LOS PIÑONES” ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de Chimichagua- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de setenta (70) árboles de especie Campano nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-6631 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua- cesar, Autorización expresa al señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO con CC No. 1.065.655.381 mediante de documento privado, fotocopias de documentos de identidad e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 010 de fecha 17 de agosto de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada en Corpocesar seccional de chimichagua a través de oficio recibido con fecha 10 de agosto del 2023, presentada por el señor LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.55.381 actuando en calidad de autorizado del señor JAVIER LARA MIZAR con CC No. 85.435.159, con matrícula inmobiliaria No 192-6631 para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente: Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea Saman*) en la Finca “LOS PIÑONES” ubicada en el Municipio de Chimichagua- Cesar, los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios y Regeneración Natural con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.*

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 010 de 17 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Chimichagua de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de árboles, de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea Saman) con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

## 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 26 de agosto de 2023, la comisión integrada por el funcionario Ariel Villalobos Galindo/Profesional Universitario y Paola Andrea Rocha Cárcamo/ Ingeniera Ambiental de apoyo, nos dirigimos a la finca Los piñones ubicada en el municipio de Chimichagua Cesar, donde fuimos atendido por el señor, LUIS MIGUEL MONTES CASTRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.55.381, en calidad de autorizado, donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a 6 metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó la existencia de setenta (70) arboles: comúnmente conocida como algarrobillo o campano (samanea saman), como árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural los cuales son de regeneración natural, observando que algunos de los citados árboles se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.

### Registro fotográfico.

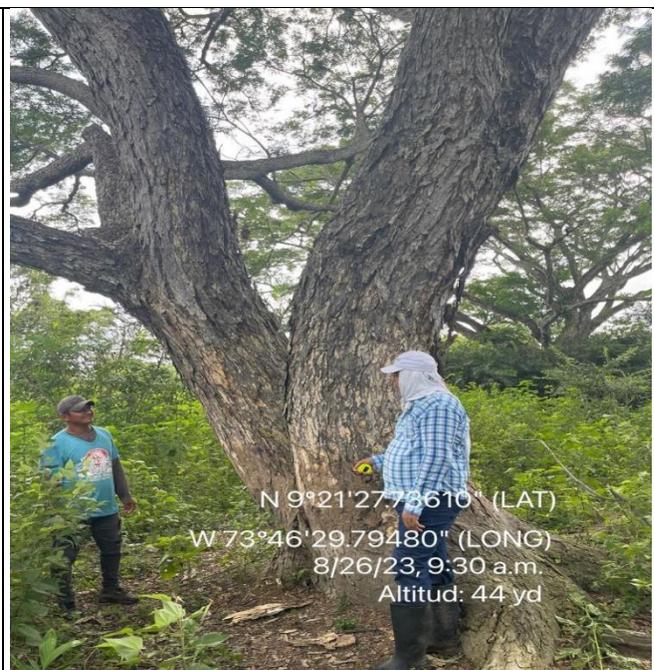


Fotografía 1, 2 árboles bosque natural, ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 3

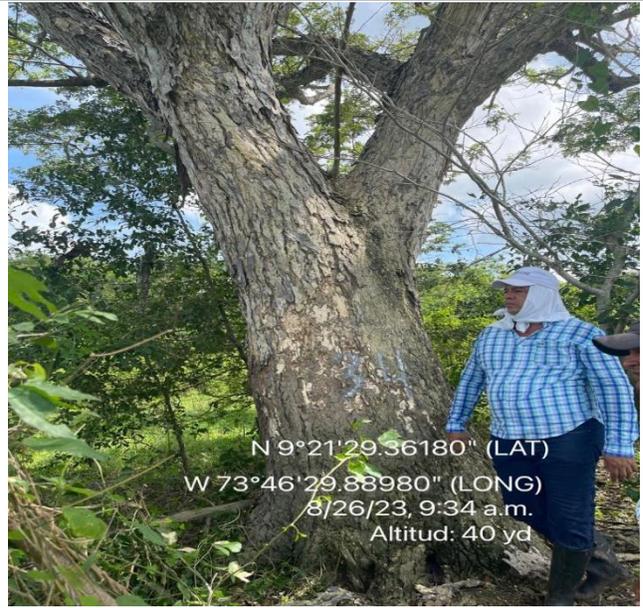


*Fotografía 3, 4 árboles de la especie Campano (Samanea Saman), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.*

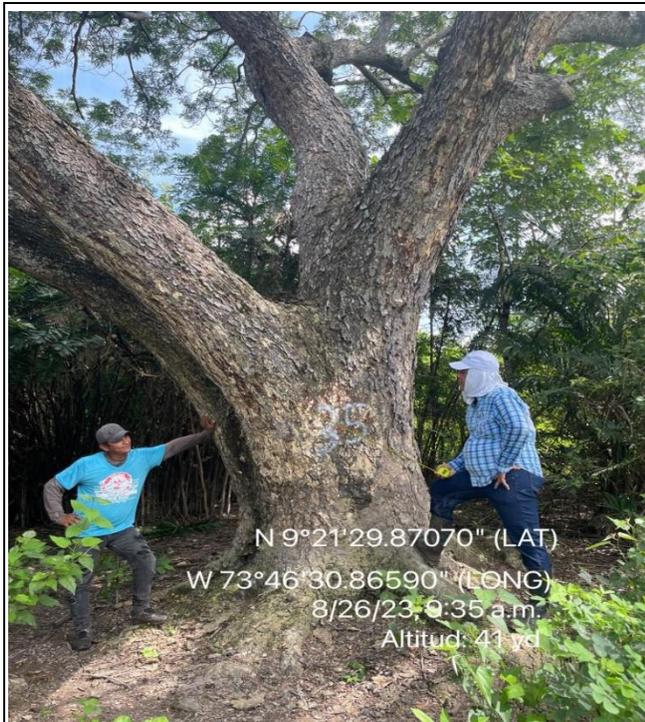


*Fotografía 5, 6 árboles de la especie Campano (Samanea Saman), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.*

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 4

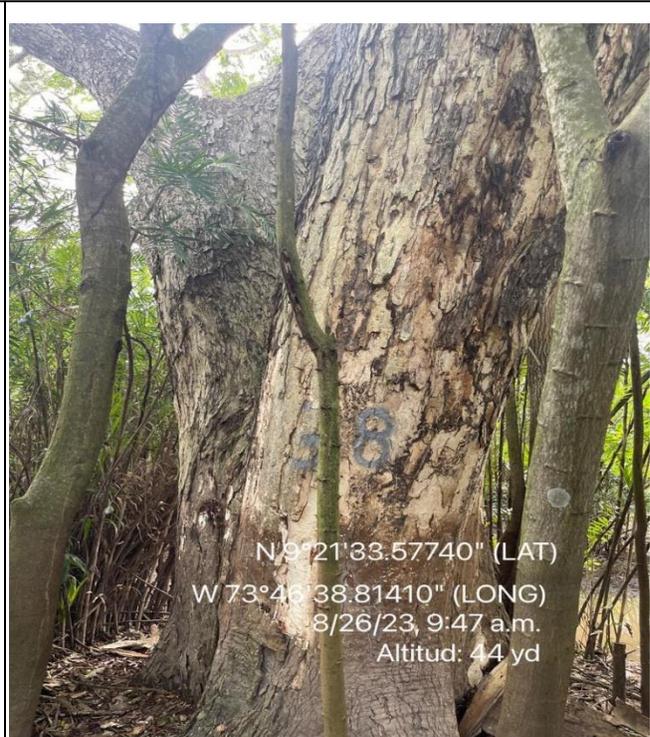


Fotografía 7, 8 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

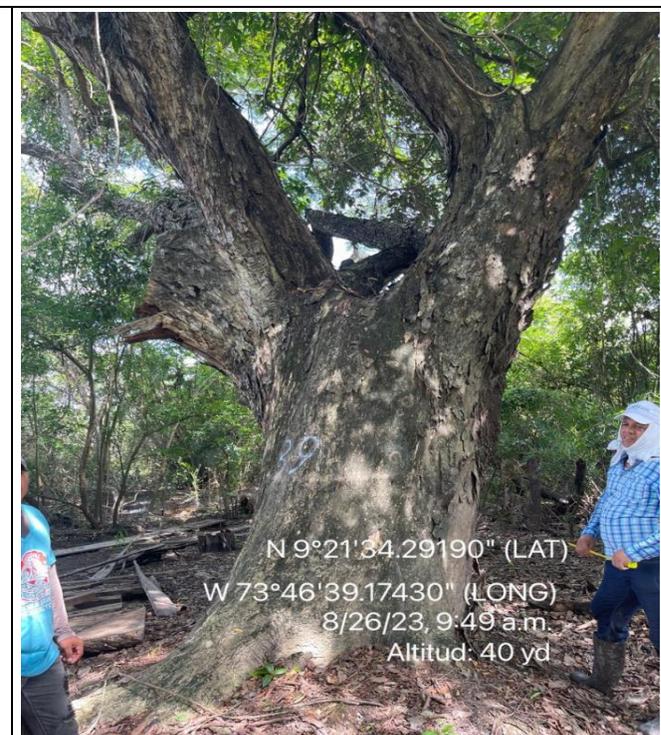
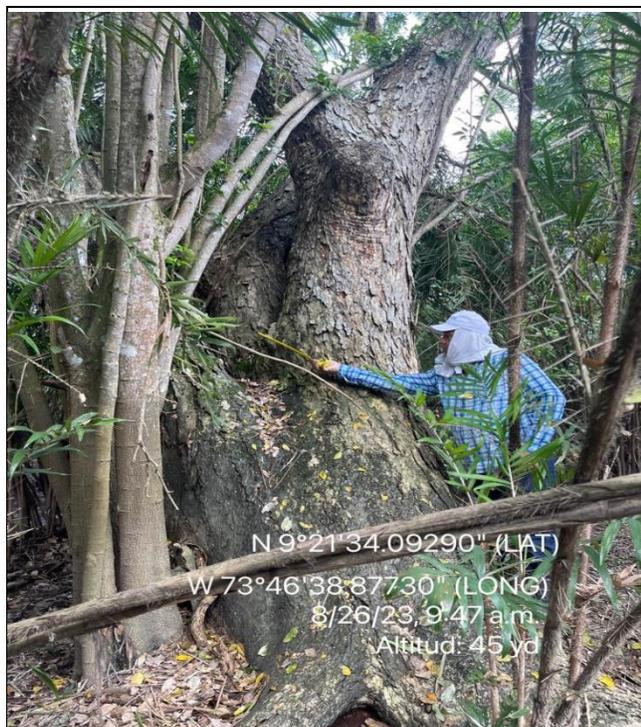


Fotografía 9, 10 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 5



Fotografía 11, 12 árboles de la especie *Campano (Samanea Saman)*, ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.



Fotografía 13, 14 árboles de la especie *Campano (Samanea Saman)*, ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 6



Fotografía 15, 16 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.



Fotografía 17, 18 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 7



Fotografía 19, 20 árboles de la especie Campano (*Samanea Saman*), ubicados en el predio denominado Los piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar.

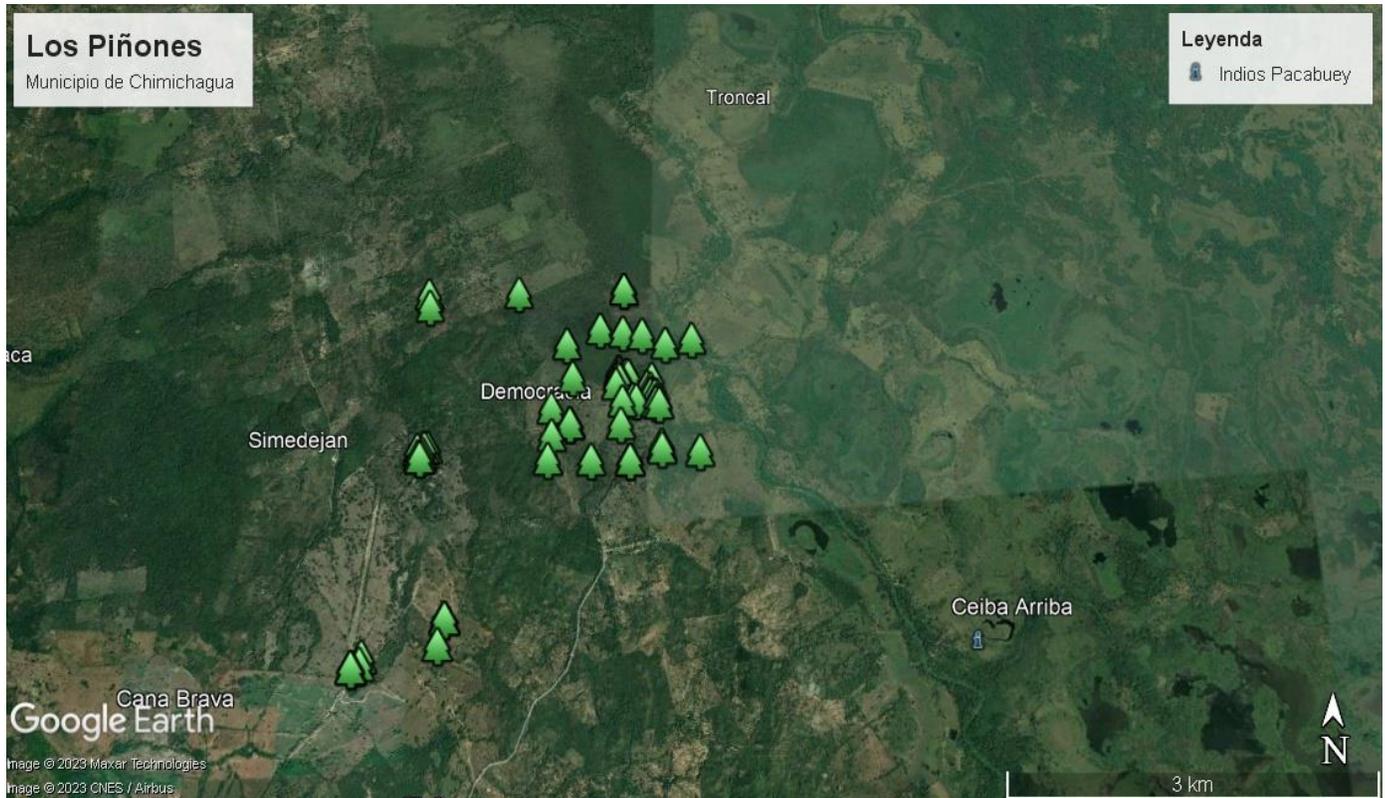


Imagen 1 Predio Los piñones, Fuente Google Earth, 2023

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la finca Los Piñones ubicada en el municipio de Chimichagua – Cesar.**

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 8

<b>INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR EN LA FINCA LOS PIÑONES</b>										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen en m <sup>3</sup>	Coordenadas	
									N	W
1	Campano	Samanea Saman	3,45	1,098	10	3,0	0,947	6,630	9°21'21.217"	73°46'29.50"
2	Campano	Samanea Saman	4,85	1,544	11	3,2	1,872	14,413	9°21'25.23"	73°46'27.24"
3	Campano	Samanea Saman	4,7	1,496	10	3,6	1,758	12,305	9°21'25.54"	73°46'28.15"
4	Campano	Samanea Saman	3,7	1,178	11	3,7	1,089	8,388	9°21'26.07"	73°46'28.18"
5	Campano	Samanea Saman	4,2	1,337	11	3,5	1,404	10,809	9°21'27.46"	73°46'28.59"
6	Campano biturcado	Samanea Saman	4,7	1,496	11	2,8	1,758	13,535	9°21'27.73"	73°46'29.79"
7	Campano	Samanea Saman	3,2	1,019	10	3,8	0,815	5,704	9°21'28.29"	73°46'29.78"
8	Campano	Samanea Saman	5,2	1,655	11	5,0	2,152	16,568	9°21'29.36"	73°46'29.88"
9	Campano	Samanea Saman	4,1	1,305	10	3,6	1,338	9,364	9°21'29.87"	73°46'30.86"
10	Campano	Samanea Saman	4,7	1,496	11	3,0	1,758	13,535	9°21'33.11"	73°46'36.30"
11	Campano	Samanea Saman	4,1	1,305	10	2,9	1,338	9,364	9°21'33.38"	73°46'36.89"
12	Campano biturcado	Samanea Saman	4,2	1,337	11	2,6	1,404	10,809	9°21'33.57"	73°46'38.81"
13	Campano biturcado	Samanea Saman	3,9	1,241	10	2,0	1,210	8,472	9°21'34.09"	73°46'38.87"
14	Campano	Samanea Saman	4,9	1,560	11	2,3	1,911	14,712	9°21'34.29"	73°46'39.17"
15	Campano	Samanea Saman	4,7	1,496	11	2,6	1,758	13,535	9°21'32.72"	73°46'38.93"

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 9

16	Campano biturcado	Samanea Saman	3,4	1,082	10	2,6	0,920	6,439	9°21'31.95"	73°46'38.77"
17	Campano	Samanea Saman	4,1	1,305	11	3,6	1,338	10,300	9°21'30.57"	73°46'39.74"
18	Campano	Samanea Saman	3,6	1,146	10	3,5	1,031	7,219	9°21'25.71"	73°46'37.80"
19	Campano	Samanea Saman	4,1	1,305	10	3,3	1,338	9,364	9°21'26.37"	73°46'34.84"
20	Campano	Samanea Saman	3,75	1,194	11	3,2	1,119	8,616	9°21'26.06"	73°46'33.84"
21	Campano	Samanea Saman	6,6	2,101	10	3,0	3,466	24,264	9°20'17.16"	73°47'46.47"
22	Campano	Samanea Saman	5	1,592	12	2,0	1,989	16,711	9°20'15.34"	73°47'46.88"
23	Campano	Samanea Saman	5	1,592	10	2,8	1,989	13,926	9°20'14.49"	73°47'48.98"
24	Campano	Samanea Saman	5	1,592	10	3,0	1,989	13,926	9°20'14.47"	73°47'49.16"
25	Campano	Samanea Saman	5,3	1,687	10	2,7	2,235	15,647	9°21'9.99"	73°47'35.12"
26	Campano	Samanea Saman	6,6	2,101	10	3,1	3,466	24,264	9°21'9.63"	73°47'34.67"
27	Campano	Samanea Saman	3,96	1,261	10	3,0	1,248	8,735	9°21'9.89"	73°47'34.15"
28	Campano	Samanea Saman	5,09	1,620	11	2,9	2,062	15,875	9°21'10.75"	73°47'33.92"
29	Campano	Samanea Saman	4	1,273	10	2,0	1,273	8,912	9°21'11.79"	73°47'35.42"
30	Campano	Samanea Saman	4,7	1,496	10	3,0	1,758	12,305	9°21'12.42"	73°47'32.61"
31	Campano	Samanea Saman	4,75	1,512	11	3,2	1,795	13,825	9°21'12.30"	73°47'33.49"
32	Campano	Samanea Saman	3,5	1,114	11	3,0	0,975	7,506	9°20'20.41"	73°47'26.33"
33	Campano	Samanea Saman	5,3	1,687	10	3,0	2,235	15,647	9°20'27.08"	73°47'24.81"
34	Campano	Samanea Saman	3,65	1,162	11	3,2	1,060	8,163	9°20'27.06"	73°47'24.83"

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 10

35	Campano	Samanea Saman	4,89	1,557	11	3,6	1,903	14,652	9°21'52.83"	73°47'34.63"
36	Campano	Samanea Saman	3,86	1,229	10	3,7	1,186	8,299	9°21'56.37"	73°47'35.12"
37	Campano	Samanea Saman	3,78	1,203	11	3,5	1,137	8,755	9°21'57.09"	73°47'54.87"
38	Campano	Samanea Saman	4,98	1,585	11	2,8	1,973	15,196	9°21'12.02"	73°46'15.50"
39	Campano	Samanea Saman	3,77	1,200	10	3,8	1,131	7,917	9°21'32.2"	73°46'29.50"
40	Campano	Samanea Saman	4,02	1,280	11	5,0	1,286	9,002	9°21'45.05"	73°46'32.50"
41	Campano	Samanea Saman	3,98	1,267	11	3,6	1,261	9,706	9°21'20.63"	73°42'29.50"
42	Campano	Samanea Saman	5,12	1,630	10	3,0	2,086	13,142	9°21'12.56"	73°47'39.35"
43	Campano	Samanea Saman	4,56	1,451	11	2,9	1,655	12,741	9°21'22.13"	73°47'56.58"
44	Campano	Samanea Saman	5,14	1,636	11	2,6	2,102	14,716	9°21'39.02"	73°46'59.20"
45	Campano	Samanea Saman	4,89	1,557	10	2,0	1,903	14,652	9°21'42.56"	73°46'5.50"
46	Campano	Samanea Saman	5,04	1,604	11	3,5	2,021	15,564	9°21'52.33"	73°46'29.60"
47	Campano	Samanea Saman	3,98	1,267	11	3,6	1,261	9,706	9°21'32"	73°46'25.57"
48	Campano	Samanea Saman	4,78	1,522	10	2,0	1,818	12,727	9°21'35.68"	73°46'26.57"
49	Campano	Samanea Saman	5	1,592	11	2,1	1,989	13,926	9°21'22.68"	73°45'58.07"
50	Campano	Samanea Saman	4,98	1,585	11	2,5	1,973	13,814	9°21'45.68"	73°46'38.07"
51	Campano	Samanea Saman	4,23	1,346	10	3,6	1,424	8,970	9°21'23.6"	73°46'58.07"
52	Campano	Samanea Saman	4,78	1,522	11	3,0	1,818	12,727	9°21'42.38"	73°46'25.75"
53	Campano	Samanea Saman	3,98	1,267	11	2,9	1,261	7,941	9°21'58.28"	73°46'38.06"

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 11

54	Campano	Samanea Saman	4,46	1,420	10	2,6	1,583	12,188	9°21'13.58"	73°46'26.38"
55	Campano	Samanea Saman	4,94	1,572	11	2,0	1,942	14,953	9°21'42.08"	73°46'54.26"
56	Campano	Samanea Saman	4,85	1,544	11	2,3	1,872	13,103	9°21'43.84"	73°46'18.09"
57	Campano	Samanea Saman	3,68	1,171	10	2,6	1,078	8,298	9°21'33.82"	73°46'57.28"
58	Campano	Samanea Saman	5,09	1,620	11	2,6	2,062	12,988	9°21'38.08"	73°46'46.26"
59	Campano	Samanea Saman	4,67	1,487	11	3,6	1,735	12,148	9°21'56.58"	73°46'52.36"
60	Campano	Samanea Saman	4,45	1,416	10	3,5	1,576	12,134	9°21'27.68"	73°46'28.05"
61	Campano	Samanea Saman	5,76	1,833	11	3,3	2,640	20,329	9°21'52.53"	73°46'35.24"
62	Campano	Samanea Saman	3,78	1,203	11	3,2	1,137	8,755	9°21'12.68"	73°46'26.27"
63	Campano	Samanea Saman	4,89	1,557	10	3,0	1,903	14,652	9°21'48.35"	73°46'58.47"
64	Campano	Samanea Saman	4,59	1,461	11	2,0	1,676	11,735	9°21'15.98"	73°46'57.67"
65	Campano	Samanea Saman	5,05	1,607	11	2,8	2,029	14,206	9°21'27.85"	73°46'58.02"
66	Campano	Samanea Saman	4,58	1,458	11	3,0	1,669	11,684	9°21'46.52"	73°46'44.24"
67	Campano	Samanea Saman	4,69	1,493	11	2,7	1,750	11,027	9°21'57.25"	73°46'52.65"
68	Campano	Samanea Saman	4,6	1,464	10	3,1	1,684	11,787	9°21'42.58"	73°46'38.107"
69	Campano	Samanea Saman	4,75	1,512	11	3,0	1,795	13,825	9°21'54.28"	73°46'52.48"
70	Campano	Samanea Saman	4,89	1,557	11	2,9	1,903	14,652	9°21'32.58"	73°46'52.26"
<b>TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ARBOLES A ERRADICAR (m<sup>2</sup>)</b>							117,02			
<b>TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ARBOLES A ERRADICAR (Ha)</b>							0,01172			
<b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m<sup>3</sup>)</b>								852,4		

Se erradicarán setenta árboles (70): setenta (70) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea Saman), ubicados en la finca los Piñones en el Municipio de Chimichagua – Cesar, inventariados en la tabla 1.

• El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de ochocientos cincuenta y dos comas cuatro metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>).

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 12

- Área basal es de ciento diecisiete comas cero dos metros cuadrados (117,02 m<sup>2</sup>).
- Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,01172 ha).
- Total, número de árboles a aprovechar = 70

### **3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>). de madera distribuidos así:

- ✓ ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>). son de madera de la especie Campano (Samanea Saman) en madera dimensionada.
- ✓ Seiscientos comas cuatros (600,4 m<sup>3</sup>) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos cincuenta y dos (252 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera aserrada.

### **4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR**

• El área a intervenir es de ciento diecisiete comas cero dos metros cuadrados (117,02 m<sup>2</sup>). equivalente a (0,01172) hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie de Campano los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior.

### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para setenta (70) arboles: setenta (70) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea Saman), equivalentes a ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>). metros cúbicos en el predio denominado Los piñones ubicados en el Municipio de Chimichagua – Cesar, propiedad del señor JAVIER LARA MIZAR.

### **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>). de madera distribuidos así:

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 13

- ✓ ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m<sup>3</sup>) son de madera de la especie Campano (Samanea Saman) en madera dimensionada.

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:  $TAFMI = TM * FRI$ .  $FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$ .

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de madera en pie (\$/m<sup>3</sup>).

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m <sup>3</sup>	Categoría de la especie
Campano (Samanea Saman)	852,4	Especies Especiales= 1.0

## 9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 14

- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trescientos cincuenta (350), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Algarrobillo (*samanea Saman*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Chimichagua, copia del Auto No. 010 de 17 de agosto de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 15

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta (70) árboles de la especie Campano nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico para un volumen ochocientos cincuenta y dos comas cuatros metros cúbicos (852,4 m3) de metros cúbicos de madera, en el predio llamado finca “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyenta miento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, detallados en la tabla 1 del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos cincuenta arboles (350) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**Continuación Resolución No. 007 de 05 de septiembre de 2023** “Por medio de la cual se otorga autorización al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LOS PIÑONES” Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.” ----- 16

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Chimichagua y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor JAVIER LARA MIZAR identificado con CC No. 85.435.159, a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

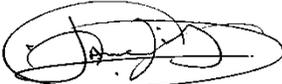
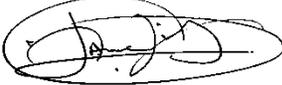
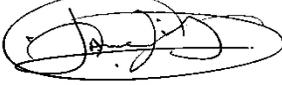
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ARIEL VILLALOBOS GALINDO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Ariel Villalobos Galindo	
<b>Revisó</b>	Ariel Villalobos Galindo	
<b>Aprobó</b>	Ariel Villalobos Galindo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGSH-004-2023**